



CONARP

Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria

Santa Fe de Bogotá, Julio 26, 1991

Señor
EDUARDO MONTOYA
Inversiones Furia
Ciudad

Apreciado señor:

Atentamente me permito informar a usted la decisión tomada por la CONARP en su sesión del pasado 3 de Julio, sobre el caso Inversiones Furia Vs. 3M de Colombia y su comercial Ref: LA MAQUINA.

La Comisión escuchó a las partes en conflicto y una vez analizados los documentos deliberó sobre el caso y anotó por unanimidad el siguiente fallo:

Solicitar a 3M de Colombia, retirar del aire el comercial realizado para La Máquina hasta cuando la modificación del mismo concilie las normas del Código de Autorregulación que continúa infringiendo a pesar de la modificación que en forma aparente no responde al acuerdo inicial entre las partes.

El comercial infringe los Artículo 15 y 16 al presentar situaciones que distorsiona la realidad y se contraponen a lo que estos dicen, así:

"Artículo 15. El anuncio no debe contener afirmaciones o presentaciones visuales o auditivas contrarias a los principios de honestidad, veracidad y moralidad."

"Artículo 16. El anuncio debe ser realizado en forma que no implique abuso de la confianza del consumidor, ni explotación de su falta de conocimientos o de experiencia."

"Artículo 22. El anuncio no debe contener información o presentación visual que por implicación, omisión, exageración o ambigüedad, pueda llevar directa o indirectamente al consumidor a engaño en cuanto al producto anunciado, al anunciante o a sus competidores."

"Artículo 33. La publicidad comparativa será permitida siempre y cuando respete, además de las normas legales, los siguientes principios y límites:

Ordinal 6o. Que no denigre o deforme la imagen del producto o marca de otra empresa, ni contenga afirmación o insinuación que atente contra el buen nombre de terceros y en general, que respete los principios y normas de la lealtad en la competencia comercial."

Con base en tales consideraciones la Comisión decidió por unanimidad solicitar a 3M de Colombia y su producto La Máquina y a su Agencia de Publicidad Atenas/

./.

Calle 98 No. 9-03 Of.606 Teléfonos: 2182931 - 2182935 Fax: 2182294 A.A.90565 Bogotá, D.E. Colombia.

- 2 -

BBDO, la modificación del anuncio para que no lesione intereses de terceros y no muestre en el video escenas que distorsionen la realidad.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN BETANCUR E.
Presidente

cc: Dra. Vylma Piñeiro
BSB DE COLOMBIA